

# REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Aprobado en lo general por el H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria del 6 de mayo de 2013.

Aprobada la modificación por el H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria del 3 de abril de 2017.

Aprobada la modificación general por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del 5 de junio de 2023.

## ÍNDICE

	Páginas
Glosario	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. Requisitos y características del Servicio Social	5
Capítulo III. De la organización del Servicio Social	7
Capítulo IV. De las Entidades Receptoras	9
Capítulo V. De los Programas de Servicio Social	11
Capítulo VI. De los Responsables de Programas y Supervisores de la FMVZ	12
Capítulo VII. De los Alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	13
Capítulo VIII. De la Convalidación del Servicio Social	14
Capítulo IX. De los Alumnos de otras Instituciones	16
Capítulo X. De las sanciones	17
Transitorios	18

## GLOSARIO

Para fines de este Reglamento se entenderá como:

**Carta de aceptación:** Carta emitida por el responsable de servicio social que acredita la aceptación del prestador de servicio social en la dependencia o institución donde realizará su servicio social.

**Carta de autorización:** Carta emitida por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) que avala la inscripción del prestador al programa de servicio social solicitado.

**Carta de liberación:** Carta emitida por la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) que avala el término del prestador al programa de servicio social.

**Carta de término:** Carta emitida por el responsable de servicio social que acredita el término del servicio social del prestador en la dependencia o institución donde realizó su servicio social.

**CESS:** Comisión Evaluadora de Servicio Social. Grupo académico-administrativo que colabora para la correcta ejecución del servicio social en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM:** Grupo académico-administrativo, incorporado por los enlaces de las diferentes instancias de la UNAM que colaboran para la correcta ejecución del servicio social universitario.

**Comunidad:** Agrupación organizada de personas que se perciben como unidad social, cuyos miembros participan de algún interés u objetivo en común, con conciencia de pertenencia y en una determinada área geográfica, por ejemplo: Comunidad de la FMVZ, Comunidad Rural de San Felipe del Progreso, etc.

**DGOAE:** Dirección General de Orientación y Atención Educativa. Órgano universitario que centraliza actividades académicas de los estudiantes de la UNAM. Coordina áreas de Orientación Educativa, Becas, Servicio Social, Voluntariado, Premios y Reconocimientos, Bolsa Universitaria de Trabajo y Prácticas Profesionales de la UNAM.

**PSS:** Prestadores de servicio social, es el alumno de una carrera técnica o profesional que cumple con los requisitos para inscribirse en un programa de servicio social.

**Responsable de programa:** Personal académico designado por el Jefe de Departamento, Centro de Enseñanza o profesionista designado por el Director de la Dependencia o Institución externa a la FMVZ, quien se encargará de coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas al programa de servicio social.

**Servicio Social:** Actividad temporal que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante los estudios en beneficio e interés de la sociedad, en un periodo mínimo de seis meses y máximo dos años.

**SIASS:** Sistema de Información Automatizada de Servicio Social.

**Supervisor:** Personal académico de la FMVZ o profesionista de sedes externas encargado de gestionar y acompañar las actividades a realizar por el prestador de servicio social.

**Trabajo Comunitario:** Forma de intervención profesional donde se trabaja con la intención de satisfacer algunas necesidades básicas de la sociedad con participación y ayuda del individuo, grupo y comunidad. Actividades que realiza el prestador de servicio social, regularmente en comunidades rurales, periurbanas o urbanas que deben ser especificadas y aprobadas en las diferentes modalidades y programas del servicio social en la FMVZ.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Conforme a lo señalado en el artículo 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4° y 5° Constitucionales, todo estudiante deberá prestar Servicio Social de manera obligatoria previo a la obtención del Título Profesional, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Artículo 2.** El Servicio Social de los prestadores de servicio social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones que contempla el presente reglamento y por las normas de la Legislación Universitaria aplicables (Reglamento General del Servicio Social).

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 3.** Se entiende por Servicio Social a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los alumnos, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

**Artículo 4.** El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años; solicitando 800 horas hábiles; de las cuales, por lo menos 260 deberán ser de trabajo comunitario. La Coordinación de Servicio Social de la FMVZ extenderá a los PSS de la facultad su carta de autorización, una vez que hayan enviado sus documentos de aceptación y finalmente su carta de liberación, cuando entreguen sus informes y carta de término.

**Artículo 5.** El Servicio Social podrá realizarse en todas las áreas afines al perfil profesional, desempeñando actividades de servicio o de investigación dentro de las entidades receptoras con programas registrados en el SIASS y aprobados por la Comisión Evaluadora de Servicio Social (CESS).

**Artículo 6.** Para que el alumnado pueda iniciar la prestación del Servicio Social es necesario que cumpla el 100% de créditos de la carrera para el Plan de Estudios 2006 y el 75% para el Plan de Estudios 1993.

**Artículo 7.** Los alumnos Artículo 22 (Reglamento General de Inscripciones), ubicados en el Plan de Estudios 2006 podrán realizar su Servicio Social a partir del 80% de créditos y los alumnos del Plan de Estudios 1993 a partir del 75% de créditos.

**Artículo 8.** Para los alumnos Artículo 22 (Reglamento General de Inscripciones), que deseen realizar su Servicio Social dentro de la Facultad, se requiere tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho). De no cumplir con el promedio, los alumnos deberán solicitar al responsable del programa, una carta de dispensa de promedio, el cual no deberá ser menor a 7.2, ésta deberá ir firmada por el jefe del departamento, centro de enseñanza, coordinación, secretaría o división correspondiente, para ser presentada al Consejo Técnico de la Facultad.

**Artículo 9.** Los alumnos que deseen realizar su Servicio Social en programas de investigación deberán haber concluido la carrera como alumnos regulares y contar con un promedio mínimo de 8.5. De no cumplir con el promedio, los alumnos deberán solicitar al responsable del programa una carta de dispensa de promedio, ésta deberá ir firmada por el jefe de departamento, centro de enseñanza, coordinación, secretaría o división correspondiente, para ser presentada al Consejo Técnico de la Facultad.

**Artículo 10.** El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en los programas. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 10 días durante la prestación de este, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entenderán como hábiles.

**Artículo 11.** Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades y el número de horas realizadas antes de la interrupción.

**Artículo 12.** En el caso de que se requiera de la asistencia de los alumnos en días u horas inhábiles, por las características del programa de Servicio Social, deberá quedar establecido desde el registro del programa en el plan de trabajo, con autorización del Jefe de Departamento o Centro de Enseñanza y del Responsable del Programa de Servicio Social, notificando a la Coordinación de Servicio Social y a la Jefatura de la División de Estudios Profesionales.

**Artículo 13.** Los alumnos de la Facultad realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios que se encuentren autorizados.

**Artículo 14.** Los alumnos para registrar su servicio social estarán obligados a cursar un taller de “Servicio Social”, con el fin de que realicen mejor sus actividades y contribuyan a atender las necesidades de la sociedad.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 15.** En la organización del Servicio Social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia intervendrán:

- I. La Secretaría de Asuntos Escolares de la FMVZ.
- II. El Departamento de Extensionismo de la FMVZ.
- III. La Comisión Evaluadora del Servicio Social de la FMVZ.
- IV. La Coordinación del Servicio Social de la FMVZ.
- V. Las Entidades Receptoras.

**Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría de Asuntos Escolares de la FMVZ (Artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social):

- I. Ser el enlace directo con el Departamento de Extensionismo y la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ, para el registro de programas y los PSS.
- II. Supervisar la Coordinación de Servicio Social de la FMVZ.
- III. Vigilar el cumplimiento del Reglamento del Servicio Social de la FMVZ.
- IV. Colaborar con la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ.

**Artículo 17.** Corresponde al Departamento de Extensionismo de la FMVZ.

- I. Planear y diseñar los programas de servicio social y actividades de servicio comunitario de la FMVZ, en coordinación con cada uno de los Departamentos y Centros de Enseñanza.
- II. Diseñar los indicadores y formatos de seguimiento.
- III. Organizar y coordinar el taller "Servicio Social".

**Artículo 18.** Corresponde a la Comisión Evaluadora del Servicio Social de la FMVZ (Artículo 5 del Reglamento de la Comisión Evaluadora de Servicio Social):

- I. Evaluar que los programas de servicio social vigentes en la FMVZ se apeguen a los reglamentos de la UNAM y de la FMVZ.
- II. Autorizar y dar vigencia a los programas de servicio social, internos y externos.
- III. Reunirse periódicamente para dar cumplimiento a las funciones encomendadas.

**Artículo 19.** Corresponde a la Coordinación del Servicio Social de la FMVZ (Artículo 20 del Reglamento General del Servicio Social):

- I. Ser enlace directo con la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM (Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Social) y la División de Estudios Profesionales de la FMVZ.
- II. Registrar los programas de la FMVZ.
- III. Promover los programas de Servicio Social.
- IV. Coordinar y supervisar la prestación del Servicio Social Universitario, estableciendo vínculos con el sector público y social, a través del registro de programas; así como fungir de enlace entre las diferentes entidades receptoras y la Facultad.

- V. Coordinar la prestación del Servicio Social de los alumnos de la FMVZ y otras Instituciones, así como llevar los registros correspondientes.
- VI. Extender los documentos necesarios para la realización y conclusión del servicio.
- VII. Organizar y coordinar el taller "Servicio Social".

**Artículo 20.** Corresponde a las Entidades Receptoras

- I. Diseñar y registrar programas de Servicio Social.
- II. Verificar que los programas de Servicio Social sean acordes al perfil profesional del Médico Veterinario Zootecnista, promoviendo el desarrollo y la capacitación de los PSS con el fin de brindar un beneficio a la sociedad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS**

**Artículo 21.** Se entiende como entidad receptora, cualquier institución del sector público, asociación civil, institución de asistencia privada, escuelas y facultades de la UNAM (Artículo 12 Reglamento General del Servicio Social) o alguna otra que ofrezca actividades en beneficio de la sociedad. Quedan por tanto excluidas las empresas de iniciativa privada, clínicas, ranchos y granjas privadas, así como partidos políticos o sindicatos.

**Artículo 22.** Los departamentos, centros de enseñanza, coordinaciones, secretarías y divisiones de la FMVZ podrán ser entidades receptoras.

**Artículo 23.** Las entidades receptoras deberán estipular detalladamente en sus programas los siguientes puntos:

- I. Nombre, dirección y teléfono de la institución.
- II. Nombre y ubicación del responsable del programa.
- III. Nombre del programa.
- IV. Objetivos del programa.
- V. Ubicación de los alumnos durante la realización del Servicio Social.
- VI. Días y horario para la realización del Servicio Social.
- VII. Si ofrecen apoyos a los alumnos (económico, académico, alimenticio, alojamiento, transporte, etc.).
- VIII. Número de plazas.
- IX. Actividades acordes a la carrera y que realizarán los prestadores durante el Servicio Social.

**Artículo 24.** Las entidades receptoras deberán elaborar y entregar a los prestadores de servicio social, la carta de aceptación y la carta de término para su inscripción y futura liberación en el SIASS. Ambos documentos deberán tener la siguiente información:

- I. Nombre completo y número de cuenta del prestador.
- II. Fecha de inicio y término del servicio social.
- III. Nombre y clave del programa
- IV. Integrar que deben cumplir 800 horas totales de servicio social.
- V. Nombre del supervisor
- VI. Firma del responsable del programa.
- VII. Oficio membretado con número de oficio.

**Artículo 25.** Son obligaciones de las entidades receptoras:

- I. Coordinar las actividades necesarias para el funcionamiento del Servicio Social.
- II. Extender a los PSS los documentos requeridos para iniciar el Servicio Social.
- III. Asignar al PSS un supervisor o supervisores para la realización de sus actividades, según sea el caso.

- IV. Garantizar a los PSS las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del Servicio Social.
- V. Cumplir con las actividades establecidas en los programas de Servicio Social.
- VI. Conducirse con respeto y ética hacia los PSS y su trabajo.

**Artículo 26.** Las entidades receptoras deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

**Artículo 27.** Los programas de servicio social deberán reunir las siguientes características:

- I. Las actividades tendrán que ser acordes con el perfil profesional del Médico Veterinario Zootecnista, para que puedan contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales y participar en la solución de problemas, así mismo, promover en el alumnado el desarrollo de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes.
- II. Tener carácter altruista y de beneficio fomentando en los PSS una conciencia de servicio, solidaridad y reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenece.
- III. En el caso de los programas de la FMVZ, las 260 horas de trabajo comunitario se realizarán en coordinación con el Departamento de Extensionismo y los Centros de Enseñanza.
- IV. En los programas de Investigación, se podrá omitir el trabajo comunitario siempre y cuando esté debidamente justificado y de manera excepcional.

**Artículo 28.** Los PSS no podrán realizar actividades distintas a las registradas en los programas y planes de trabajo estipulados previamente, así como actividades no acordes con el perfil profesional.

**Artículo 29.** Los programas de Servicio Social pueden ser de dos tipos:

- I. Internos: Son los que se encuentran registrados por los diferentes departamentos, centros de enseñanza, coordinaciones, secretarías y divisiones de la Facultad.
- II. Externos: Son los que se encuentran registrados por cualquier institución del sector público, asociación civil, institución de asistencia privada o alguna otra que ofrezca actividades en beneficio de la sociedad sin fines de lucro.

**Artículo 30.** Cada departamento, centro de enseñanza, coordinación, secretaría y división de la FMVZ sólo podrá registrar un programa de Servicio Social, salvo casos especiales, los cuales serán evaluados y autorizados por la Comisión Evaluadora de Servicio Social.

**Artículo 31.** La Universidad podrá celebrar convenios para establecer programas de Servicio Social con las diferentes entidades receptoras, con la asistencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM, en los que señalará las condiciones que deberán regir el Servicio Social de los PSS que participen en el programa correspondiente.

**Artículo 32.** Para el caso de programas establecidos por convenio o sin él, a través de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de la UNAM, la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ determinará su aceptación en función del cumplimiento de las características de los programas de Servicio Social establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 33.** Los programas de Servicio Social tendrán una vigencia anual. El registro o renovación de los programas establecidos por convenio o sin él a través de la Facultad, será responsabilidad de la entidad receptora.

**Artículo 34.** En el caso de que termine la vigencia de un programa de Servicio Social y éste no se renueve, se respetarán las condiciones y término de duración del Servicio Social de los alumnos que se encuentren registrados.

**Artículo 35.** Los requisitos de los programas de Servicio Social que se lleven a cabo en cualquier entidad receptora no se deberán contraponer a lo establecido en el presente reglamento.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS RESPONSABLES DE PROGRAMAS Y SUPERVISORES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**Artículo 36.** Corresponde al responsable del programa de servicio social:

- I. Conocer y respetar el Reglamento de Servicio Social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- II. Entrevistar a los prestadores de servicio social internos y externos; de ser necesario solicitar documentos académicos del prestador.
- III. Asignar al supervisor de servicio social.
- IV. Elaborar cartas de aceptación y cartas de término para los prestadores.
- V. Aprobar y firmar el plan de trabajo e informe de servicio social del prestador de servicio social.
- VI. Coordinar el número de prestadores por supervisor (máximo tres por académico).
- VII. Solicitar la baja o suspensión temporal de los alumnos, justificado en el Artículo 10 del Reglamento de Servicio Social de la FMVZ.

**Artículo 37.** Corresponde al supervisor de servicio social:

- I. Conocer y respetar el Reglamento de Servicio Social de la FMVZ.
- II. Solicitar prestadores de servicio social al responsable del programa.
- III. Respetar el número de prestadores que pueden aceptar (máximo tres por académico).
- IV. Apoyar al prestador en la elaboración del plan de trabajo e informe de servicio social.
- V. Solicitar la baja o suspensión temporal de los alumnos, justificado en el Reglamento de Servicio Social de la FMVZ (Artículo 10).

## CAPÍTULO VII

### DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**Artículo 38.** Para registrar el Servicio Social los alumnos deberán cubrir el requisito del porcentaje de créditos estipulado en el Artículo 6 de este reglamento.

**Artículo 39.** Los alumnos podrán registrarse en un programa de Servicio Social ya autorizado, o bien presentar una propuesta de programa para que sea evaluado y autorizado por la Comisión Evaluadora de Servicio Social de la FMVZ, siempre y cuando se trate de una entidad receptora establecida en el Artículo 24.

**Artículo 40.** Para que los alumnos puedan registrarse en un programa de Servicio Social deberán adquirir un seguro de vida escolar.

**Artículo 41.** Son obligaciones de los alumnos con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia:

- I. Conocer y cumplir con los trámites y disposiciones del presente reglamento.
- II. Asistir al Taller de "Servicio Social".

**Artículo 42.** Son obligaciones de los alumnos con la entidad receptora:

- VIII. Cumplir con los requisitos del programa.
- IX. Cumplir con las actividades que se contemplan en el plan de trabajo autorizado.
- X. Permanecer en las actividades asignadas durante el tiempo convenido con la entidad receptora.
- XI. Cumplir con el reglamento interno de la entidad receptora.
- XII. Conducirse con respeto y ética profesional.

**Artículo 43.** Una vez concluido el periodo de prestación de servicio social establecido en la Carta de Autorización, los alumnos tendrán 30 días naturales como máximo, para entregar el informe de servicio social para la liberación. Pueden solicitar una prórroga con una semana de anticipación a la fecha límite inicial para dar 30 días extras.

**Artículo 44.** Cuando un alumno decida darse de baja de un programa de Servicio Social, tendrá que notificarlo a la Coordinación de Servicio Social de la FVMZ, llenando el Formato de Baja/Suspensión, para poder registrarse en otro programa; sin embargo, no se le tomarán en cuenta el número de horas realizadas en el programa anterior.

**Artículo 45.** Cuando un alumno se vea obligado a darse de baja de un programa de Servicio Social, tendrá oportunidad de registrarse en otro; para un tercer registro, deberá solicitar autorización del Consejo Técnico.

## CAPITULO VIII

### DE LA CONVALIDACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 46.** Conforme a lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes deseen apegarse a la disposición del Artículo 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el 100% de créditos de la carrera.
- II. Tener nombramiento actual de empleado de la Federación o del Distrito Federal.
- III. Tener antigüedad mínima de seis meses.
- IV. Tener una plaza de medio tiempo como mínimo. (20 horas o más)
- V. Cumplir con los trámites establecidos por H. Consejo Técnico de la FMVZ.

**Artículo 47.** Los trámites establecidos por H. Consejo Técnico para aquellos que deseen liberar su servicio social bajo la disposición del Art. 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional son:

- I. Entregar la documentación solicitada en original y copia a la Coordinación de Servicio Social.
  - i. Oficio de solicitud para liberación de servicio social bajo la disposición del Art. 91 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional dirigido a la persona responsable de la Secretaría de Asuntos Escolares de la FMVZ.
  - ii. Constancia de certificación de empleo expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la dependencia donde labora, indicando la descripción del puesto, salario y antigüedad.
- II. Al cumplimiento debido de la documentación requerida, se expedirá la carta de liberación de servicio social en 15 días hábiles por la Coordinación de Servicio Social.

**Artículo 48.** Conforme a lo señalado en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes deseen apegarse a la disposición del Artículo 52, capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener como mínimo 80% de créditos de la carrera.
- II. Ser mayor de 60 años o estar impedido por enfermedad grave.

**Artículo 49.** Los trámites establecidos por H. Consejo Técnico para aquellos que deseen liberar su servicio social bajo la disposición del Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional son:

- I. Entregar a la Coordinación de Servicio Social de la FMVZ en original el Oficio de solicitud para liberación de servicio social bajo la disposición del Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional dirigido a la persona responsable de la Secretaría de Asuntos Escolares de la FMVZ.
- II. Al cumplimiento debido de la documentación requerida, se expedirá la carta de liberación de servicio social por la Coordinación de Servicio Social.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS ALUMNOS DE OTRAS INSTITUCIONES

**Artículo 50.** La FMVZ podrá recibir alumnos de otras Instituciones Educativas para realizar el Servicio Social, siempre y cuando los departamentos, centros de enseñanza, coordinaciones, secretarías y divisiones tengan plazas disponibles y se cubran los requisitos establecidos por sus instituciones para llevarlo a cabo.

**Artículo 51.** Los alumnos de otras Instituciones Educativas deberán presentar a los responsables de los programas de servicio social de la FMVZ una carta de presentación, que deberá ser emitida por las autoridades competentes de servicio social de sus entidades, que los acredite como alumnos de dicha institución.

**Artículo 52.** La Coordinación de Servicio Social de la FMVZ proporcionará la información de los programas de servicio social internos, con la finalidad de que los alumnos puedan ponerse en contacto con los responsables dichos programas; así como, dar a conocer el reglamento de Servicio Social de la FMVZ a los PSS externos.

**Artículo 53.** Para que los alumnos externos puedan registrarse en un programa de Servicio Social deberán adquirir un seguro de vida escolar.

**Artículo 54.** Los alumnos externos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 42 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 55.** La Coordinación de Servicio Social de la FMVZ podrá dar de baja a cualquier PSS sin reconocer el tiempo de prestación, a solicitud del responsable del programa cuando el PSS no se sujete a lo establecido en el presente reglamento o al reglamento interno de la entidad receptora.

**Artículo 56.** En caso de que los PSS no liberen su Servicio Social en el tiempo estipulado de acuerdo con el Artículo 43, deberán esperar tres meses más para liberarlo.

**Artículo 57.** La Coordinación de Servicio Social de la FMVZ, con aprobación de la Comisión Evaluadora de Servicio Social podrá dar de baja los programas de servicio social de cualquier entidad receptora cuando estos no se sujeten a lo establecido en el presente reglamento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quedando sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en este reglamento será discutido y aprobado por el Consejo Técnico.